

RAD: 2021-00180-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PABLO ELÍAS REMOLINA SILVA
PROCESO: RESTITUCIÓN DE TENENCIA

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, demanda verbal de restitución de tenencia interpuesta mediante apoderado judicial por BANCOLOMBIA S.A. en contra de PABLO ELÍAS REMOLINA SILVA.

Bucaramanga, 23 de julio de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que la demanda se ajusta en su generalidad a las disposiciones de Ley, en lo que tiene que ver con los requisitos de procedibilidad y competencia, motivo por el cual se dispondrá la admisión de la misma.

Se advierte que el escrito de la demanda y sus anexos fue remitido de forma simultánea a la dirección de correo electrónico del demandado, cumpliendo así con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga resuelve,

PRIMERO. ADMITIR la demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA interpuesta por BANCOLOMBIA S.A., en contra de PABLO EMILIO REMOLINA SILVA, impartándole el trámite previsto en el artículo 384 del CGP.

SEGUNDO. CORRER traslado al demandado por el término de veinte 20 días conforme al artículo 369 del CGP, para que ejerza su derecho de defensa.

TERCERO. NOTIFICAR el contenido de este auto al demandado, en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o en los artículos 291, 292 y siguientes del CGP.

CUARTO. En concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, los poderes especiales podrán ser conferidos mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En tal sentido, se **RECONOCE** personería a la abogada ROSSANA BRITO GIL como representante legal de la sociedad SOLUCIONES JURÍDICAS SANTANDER S.A.S. apoderado a su vez de BANCOLOMBIA S.A., de conformidad y para los efectos del poder otorgado¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

¹ Página 164, 01DemandaYAnexos, C01Principal.



RAD: 2021-00180-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PABLO ELÍAS REMOLINA SILVA
PROCESO: RESTITUCIÓN DE TENENCIA

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **26 de julio de 2021**, siendo las 8:00 a.m. se
notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en
estado No. **118**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario